



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

VISTO:

El Informe N° 054-2026-VLSV-P-SEI-GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1180-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 002-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 3867-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 02206-2026-SPH/GPP-GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 004-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 4365-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 064-2026-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1391-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Informe N° 006-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 4532-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2426-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 7606-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 906-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "[...] 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularán el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador. [...]; y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado. el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: "(Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso, al amparo de lo establecido en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Artículo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". 3.3 Ahora bien, la directiva en mención, dispone en su numeral 5.8.9) DE LOS ADICIONALES que "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) a fin de que posteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo". Es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico; además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades; parámetros que han sido sustentados y que resultan necesarios para la elaboración del expediente técnico, tal como se evidencia del Informe N° 054-2026-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN e Informe N° 064-2026-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, mediante el cual, el Proyectista, presenta y sustenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el mismo que fuese aprobado por el Inspector Evaluador, según consta del Informe N° 002-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 004-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN e Informe N° 006-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN y ratificada a través de la conformidad efectuada por parte del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 3867-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 4365-2026-OSLO/GM/MPMN e Informe N° 4532-2026-OSLO/GM/MPMN; contando por último, con la opinión favorable del Subgerente de Presupuesto y Hacienda a través del Informe N° 2426-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 068-2023-GIP/GM/MPMN de fecha 18 de abril del 2023, se aprueba el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA" (II ETAPA) con CUI N° 2053446, con un presupuesto de S/. 135,722.68 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 68/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria directa;

Asimismo, es preciso señalar que, se realizaron ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales al Plan de Trabajo en mención, mismos que fueron aprobados mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle;

MODIFICACION PRESUPUESTAL

Resolución de Modificación Presupuestal N° 01

Fecha de aprobación

Monto

: R.G.I.P. N°222-2024-GIP/GM/MPMN

: 28/10/2024

: S/. 132,259.93

PLAZO DE EJECUCIÓN

Aprobado con R.G.I.P. N°068-2023-GIP/GM/MPMN.

FECHA: 18 de abril del 2023

PLAZO PROGRAMADO

: 180 Días Calendarios

FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO

: 11 de julio del 2023

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA

: 6 de enero del 2024

Ampliación de Plazo N° 01

Aprobado con R.G.I.P. N°193-2024-GIP/GM/MPMN.

FECHA: 26 de septiembre del 2024

PLAZO PROGRAMADO

: 360 Días Calendarios

FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO

: 07 de enero del 2024

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA

: 31 de diciembre del 2024

Ampliación de Plazo N° 02

Aprobado con R.G.I.P. N°017-2025-GIP/GM/MPMN.

FECHA: 30 de enero del 2025

PLAZO PROGRAMADO

: 120 Días Calendarios

FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO

: 01 de enero del 2025

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA

: 30 de abril del 2025

Ampliación de Plazo N° 03

Aprobado con R.G.I.P. N°079-2025-GIP/GM/MPMN.

FECHA: 23 de abril del 2025

PLAZO PROGRAMADO

: 61 Días Calendarios

FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO

: 01 de mayo del 2025

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA

: 30 de junio del 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

Ampliación de Plazo N° 04

Aprobado con R.G.I.P. N°148-2025-GIP/GM/MPMN.

FECHA: 30 de junio del 2025

PLAZO PROGRAMADO

FECHA DE INICIO DEL ESTUDIO

FECHA DE ENTREGA PROGRAMADA

: 45 Días Calendarios

: 01 de julio del 2025

: 14 de agosto del 2025

Que, mediante Informe N° 054-2026-VLSV-P SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 22 de junio del 2026, el Ing. Víctor Lucio Silva Villegas, en su calidad de Proyectista, presenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por 445 días calendario (comprendido desde el 15 de agosto del 2025 al 02 de noviembre del 2026) y Modificación Presupuestal N° 02 por un monto ascendente a S/. 156,502.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 SOLES) al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA" (II ETAPA) con CUI N° 2053446, sustentando su pedido en cuanto a la ampliación de plazo, Ejecución de actividades, modificaciones y gestiones administrativas al expediente Técnico; con Informe N°060-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 30 de mayo del 2025 el responsable del Proyecto Ing. Edwin Guillen Acero remite el Expediente Técnico para su revisión y aprobación. Con informe N° 065-2025-GLRCH-IO-OSLO-GM/MPMN la inspectora del proyecto solicita apoyo de un ing. Civil para la evaluación del expediente técnico en la especialidad de estructuras. Con informe N° 118-2025-DBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, El inspector evaluador de expedientes técnicos, ing. CHISTIAN CRUZ FLORES, remite observaciones al expediente técnico "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", II ETAPA, con CUI N° 2053446 (especialidad Estructuras). Con informe N°023-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN con fecha 01 de agosto del 2025 remito levantamiento de observaciones realizadas por el inspector evaluador del Expediente Técnico Arq. Gladys Loida Ramírez Charres. Con informe N° 105-2025-GLRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de agosto el inspector, Arq. Gladys Loida Ramírez Charres, remite reiterativo de observaciones al Expediente técnica "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", II ETAPA, con CUI N° 2053446. Con memorándum N° 625-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 4 de Setiembre del 2025, se hace la designación de funciones adicionales al ing. Dorian Enrique Melo Sardón como inspector evaluador del expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", II ETAPA, con CUI N° 2053446. Con informe N°035-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN de fecha 17 de septiembre del 2025, remito el levantamiento de observaciones realizadas por el Ing. Cristian Cruz Flores donde remite las observaciones al Expediente Técnico de la especialidad de estructuras, donde indica se verifica que todos los diseños de muros se encuentran correctos con la única excepción de selección de muro en CALLE 12 – progresiva de 0+000 a 0+50. Con informe N° 189-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN el inspector evaluador de expedientes técnicos remite con fecha 25 de setiembre del 2025 las observaciones al expediente técnico (especialidad de estructuras) haciendo referencia al informe N° 13-2025-DEMS-IEET-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de Setiembre del 2025 emitido por el Ing. Dorian Enrique Melo Sardón. Con informe N° 044-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN con fecha 15 de octubre del 2025, remito el informe de levantamiento de observaciones en donde el Ing. Cristian Cruz Flores inspector evaluador, especialista en estructuras indica que se debe adjuntar todo el cálculo estructural de muros de contención y no únicamente el recalcu del muro observado con anterioridad. Con memorándum N°811-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2025, se hace designación de funciones adicionales como especialista en estructuras, al ing. Roberto Carlos Quispe Chillitupa. El plazo de ejecución correspondiente a la Ampliación N°04 culminó el 14 de agosto de 2025. Posteriormente, mediante Informe N°063-2025-VLSV-P-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2025, se procedió a remitir y solicitar la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 por un periodo de 136 días calendario, comprendido desde el 15 de agosto de 2025 hasta el 28 de diciembre de 2025, correspondiente al proyecto con CUI N°2053446, mismo que fue observado por el inspector evaluador. Con informe N°7022-2025-OSLO/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre del 2025 el Ing. Alexander Cáceres Bernedo, haciendo referencia al informe N° 29-2025-DEMS-IEET-OSLO-GM/MPMN, remite las observaciones de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico, en donde el Ing. Dorian Enrique Melo Sardón, haciendo referencia al Informe N°003-2025-RCQCH/E-OSLO-GM-MPMN, del Ing. Roberto Carlos Quispe Chillitupa, donde indica la persistencia de observaciones a la componente estructural - Muros de contención. Por lo tanto, para esta causal de modificaciones y gestiones administrativas se solicita un plazo de 84 días calendario; asimismo, sustenta respecto a la Paralización del proyecto de acuerdo a la ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), mediante Resolución Directoral N°1071-2025-MTC/16, de fecha 13 de octubre del 2025, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones declaró improcedente la solicitud de evaluación de la FITSA del proyecto, de acuerdo con los fundamentos técnicos establecidos en el Informe N°2724-2025-MTC/16.02. Mediante Informe N.° 07-2025-AFCM-AT-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Ing. Ángel Fabrizzio Canales Manchuria concluyó que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 019-2009-MINAM, la declaratoria de improcedencia de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

solicitud ambiental determina la imposibilidad legal de continuar con cualquier fase vinculada al desarrollo del proyecto. En tal sentido, señaló que la entidad se encuentra obligada a sujetarse estrictamente a las disposiciones y procedimientos establecidos en el marco normativo del SEIA, a fin de evitar la generación de responsabilidades administrativas, civiles o de otra índole derivadas del incumplimiento de la normativa ambiental vigente. Asimismo, recomendó abstenerse de ejecutar cualquier avance físico, contractual, técnico o administrativo relacionado con la elaboración del expediente técnico de la Etapa II del proyecto en mención, hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita o actualice la normativa sectorial correspondiente que permita la formulación y tramitación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Dicha recomendación fue formulada con el propósito de garantizar el cumplimiento del marco legal aplicable y prevenir posibles contingencias administrativas y legales para la entidad. Mediante Oficio N°00437-2026-A/MPM, de fecha 18 de mayo de 2026, se presentó la solicitud de acogimiento al proceso de adecuación ambiental mediante un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2026-MTC, con la finalidad de adecuar el proyecto a las exigencias ambientales vigentes. Mediante Oficio N°1774-2026-MTC/16, de fecha 21 de mayo de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió la respuesta a la comunicación de acogimiento al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentada para el proyecto denominado "Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales Villa Los Ángeles y Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones (CUI) N°2053446. En dicho documento, la autoridad competente efectuó las precisiones y disposiciones correspondientes respecto al procedimiento de adecuación ambiental solicitado, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N°006-2026-MTC y demás normativa ambiental aplicable, orientando al titular del proyecto sobre las acciones y requisitos necesarios para la continuidad del trámite de adecuación ambiental. De acuerdo al pronunciamiento de la parte ambiental y a la respuesta al acogimiento al PAMA se considera un tiempo de paralización de 196 días calendario; por otro lado, sustenta respecto a la Elaboración de expediente para solicitud de Acogimiento al PAMA; mediante Oficio N°00437-2026-A/MPM, de fecha 18 de mayo de 2026, se presentó la solicitud de acogimiento al proceso de adecuación ambiental mediante un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2026-MTC, con la finalidad de adecuar el proyecto a las exigencias ambientales vigentes. Mediante Oficio N°1774-2026-MTC/16, de fecha 21 de mayo de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitió la respuesta a la comunicación de acogimiento al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) presentada para el proyecto denominado "Mejoramiento de vías y construcción de veredas en las juntas vecinales Villa Los Ángeles y Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones (CUI) N°2053446. En dicho documento, la autoridad competente efectuó las precisiones y disposiciones correspondientes respecto al procedimiento de adecuación ambiental solicitado, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N°006-2026-MTC y demás normativa ambiental aplicable, orientando al titular del proyecto sobre las acciones y requisitos. El tiempo de elaboración de TDR, elaboración del expediente de acogimiento al PAMA, revisión por parte de la supervisión, y posterior presentación al MTC, y levantamiento de observaciones, se solicita un plazo de 90 días calendario; así como sustenta respecto a la Actualización del Expediente Técnico de Administración Directa a la Modalidad de Ejecución Indirecta (contrata); mediante memorándum N°594-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2025 se solicita cambio de modalidad administración indirecta (obra por contrata) para la respectiva búsqueda de financiamiento para su ejecución. De acuerdo al informe de planeamiento y presupuesto N° 3248-2025-SPG/GPP/GM/MPMN, informe N°2142-2025-GIP-GM/MPMN,, donde se indica lo siguiente, No existen Recurso de Libre Disponibilidad en el Presente Ejercicio Fiscal 2025. Debido a que el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se encuentra comprometido en su totalidad en los diversos proyectos y actividades y en el Memorándum indica que el cambio de modalidad es para la respectiva búsqueda de financiamiento para su ejecución. Para la culminación y el cambio de modalidad se solicita un plazo de 20 días calendario; y, por último, sustenta respecto a la Revisión, Evaluación, Levantamiento de Observaciones, Aprobación del Expediente, con informe N° 118-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN de fecha 30 de junio del 2025, el ing. Inspector Cristian Cruz Flores; remite observaciones al expediente técnico (especialidad de estructuras). Con informe N°023-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto del 2025, se remite levantamiento de observaciones al expediente técnico. Con informe N°105-2025-GLRCH-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de agosto del 2025, el inspector evaluador, Arq. Gladys Loida Ramírez Charres, remite reiterativo de Observaciones realizadas a la memoria de cálculo, en este informe se indica que el diseño de los muros esta correctos a excepción del muro de la calle 12- progresiva 0+000 – 0+050, esta observación es por el tema de la inestabilidad de taludes, dado que se observa que parte del talud es relleno. Con informe N°035-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre del 2025, en el que se remite, el levantamiento de observaciones a la especialidad de estructuras. Con informe N° 189-2025-CBCF/IE-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de Setiembre del 2025, se remite la revisión al levantamiento de observaciones al expediente técnico en la especialidad de estructuras, realizadas por el ing. Inspector Evaluador de Expedientes técnicos, CHRISTIAN CRUZ FLORES, indica que solo que encontró el recalcado de muros de contención de la calle N° 12 y planos concernientes a dicha calle. Por lo que se solicita adjuntar todo el componente de muros de contención, este informe es derivado al ing. Dorian Enrique Melo Sardón, Evaluador del proyecto, el cual con informe N° 17-2025-DEMS-IEET-OSLO-GM/MPMN, se deriva al área de estudios de proyectos. Con informe N°044 -2025-VLSV-P-SGEI-GM/MPMN, Se remite el levantamiento de observaciones al expediente. Con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

Memorándum N°811-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2025, se designan funciones adicionales como especialidad de estructuras, al proyecto "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", II ETAPA, con CUI N° 2053446 al Ing. Roberto Carlos Quispe Chillitupa. Con informe N° 003 -2025-RCQCH/E/OSLO/GM-MPMN, El Ing. Roberto Carlos Quispe Chillitupa, remite evaluación de levantamiento de Observaciones de la Especialidad de Estructuras. En este informe se indica en el título B ANALISIS: interior 1, 1.1 los parámetros del estudio de mecánica de suelos con coinciden con los parámetros tomados para el cálculo de muros en la ubicación de los muros. Esto debido a que el muro no esta ubicado en la ubicación del muro de la calle 12. este informe es derivado al ing. Dorian Enrique Melo Sardón, Evaluador del proyecto, el cual con informe N° 29-2025DEMS-IET-OSLO-GM/MPMN, se deriva al área de estudios de proyectos. De acuerdo con las observaciones formuladas por la Supervisión al expediente técnico, respecto a la especialidad de estructuras del proyecto, se ha identificado la necesidad de contar con un Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación específicamente orientado a las zonas donde se proyecta la construcción de los muros de contención. Dicha necesidad surge debido a que los parámetros geotécnicos considerados en el diseño estructural no guardan correspondencia directa con la ubicación definitiva de las estructuras proyectadas, situación que impide verificar adecuadamente la validez de los cálculos realizados y garantizar la seguridad y estabilidad de los elementos estructurales. En ese sentido, resulta indispensable efectuar investigaciones geotécnicas complementarias que permitan determinar las características físicas y mecánicas reales del suelo de fundación en los sectores donde serán emplazados los muros, incluyendo parámetros tales como capacidad portante, peso unitario, cohesión, ángulo de fricción interna, nivel freático, asentamientos y demás variables necesarias para el análisis de estabilidad, diseño de cimentaciones y verificación estructural. La necesidad de contar con información geotécnica representativa se encuentra sustentada en la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, la cual establece que todo diseño de cimentaciones debe basarse en una investigación del subsuelo acorde con las características del proyecto y las condiciones del terreno. Asimismo, la referida norma señala que los parámetros de diseño deben ser obtenidos mediante exploraciones y ensayos efectuados en áreas representativas del emplazamiento de las estructuras proyectadas. De igual manera, la Norma Técnica E.030 "Diseño Sismorresistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones establece la necesidad de considerar las características geotécnicas del terreno para la evaluación del comportamiento estructural ante acciones sísmicas, especialmente en estructuras de contención y elementos que interactúan directamente con el suelo. Considerando que la atención de la observación formulada por la Supervisión constituye un requisito indispensable para la validación del diseño estructural de los muros de contención, resulta necesario desarrollar el correspondiente Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación y proceder a la actualización de los cálculos estructurales, planos y documentación técnica que correspondan. Esta actividad demanda un plazo adicional debido al tiempo requerido para la ejecución de trabajos de campo, ensayos de laboratorio, procesamiento de resultados, elaboración del informe geotécnico y posterior reformulación y validación de la especialidad de estructuras, situación que afecta directamente la continuidad de las actividades contempladas en el proyecto. Para la presentación del estudio definitivo, de acuerdo a la Directiva denominada "PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACION, EVALUACION Y APROBACION DE EXPEDIENTES TECNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, nos indica lo siguiente. De acuerdo a la directiva para la elaboración de expedientes técnicos vigente, en el numeral 5.8.14 Del Informe Final de Evaluación y del Plazo de Presentación que indica que, el inspector tendrá un plazo de cinco a quince días hábiles según la naturaleza y envergadura del proyecto, contados a partir de la fecha de la recepción, para presentar el informe final de evaluación del expediente técnico o estudio definitivo. En el numeral 5.8.15 De la Absolución de Observaciones que indica lo siguiente, si como producto de la evaluación del Expediente Técnico o Estudio Definitivo se presentaran observaciones, el proyectista tendrá un plazo de diez a veinticinco días hábiles para levantar dichas observaciones. Por lo expuesto, y considerando el tiempo requerido para la elaboración de los Términos de Referencia (TDR), el proceso de contratación y ejecución del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de cimentación, la presentación y evaluación del informe definitivo, la actualización de la especialidad de estructuras, así como la revisión, levantamiento de observaciones y posterior aprobación del expediente técnico, se solicita una ampliación 55 días calendario.

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS
A	Ejecución de actividades y modificaciones al expediente Técnico	15/08/2025	6/11/2025	84
B	Paralización del proyecto de acuerdo a la ley N° 27446	7/11/2025	21/05/2026	195
C	Elaboración de expediente para solicitud de Acogimiento al PAMA	22/05/2026	19/08/2026	90
D	Actualización del Expediente Técnico de Administración Directa a la Modalidad de Ejecución Indirecta (contrata)	20/08/2026	8/09/2026	20
E	Revisión, Evaluación, Levantamiento de Observaciones, Aprobación del Expediente.	9/09/2026	2/11/2026	55
TOTAL				445

Respecto al sustento de modificación presupuestal, señala que, HONORARIOS DEL PERSONAL CLAVE POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, se solicita en base a la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 05,

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

ya que la nueva fecha de término del plan de trabajo será el 02 de noviembre del 2026, es necesario un monto mínimo en papelería en general y el pago de haberes del personal técnico y administrativo que se necesita para la culminación del cambio de modalidad y actualización del expediente técnico hasta su aprobación vía acto resolutivo. El personal Técnico y Administrativo que viene a ser el personal clave que, se necesita para la culminación del expediente técnico es el siguiente;

ANALITICO MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02						156,502.80
A ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO						TOTAL 115,713.78
2.6.81.31	Elaboración del Estudio Definitivo (regimen laboral público)				Sub Total	61,500.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Participación	Precio	Parcial
2.6.81.31	01 Responsable del Proyecto (Ing. Civil)	mes	3.00	100.00%	7,500.00	22,500.00
2.6.81.31	01 Especialista en Medio Ambiente	mes	1.00	100.00%	7,000.00	7,000.00
2.6.81.31	01 Especialista en Saneamiento Fisico Legal	mes	1.00	100.00%	7,000.00	7,000.00
2.6.81.31	01 Asistente Técnico en Ingeniería	mes	3.00	100.00%	5,000.00	15,000.00
2.6.81.31	Seguro				Sub Total	5,175.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Participación	Precio	Parcial
2.6.81.31	01 Responsable del Proyecto (Ing. Civil o Ing. Sanitario)	mes	3.00	9.00%	7,500.00	2,025.00
2.6.81.31	01 Especialista en Medio Ambiente	mes	1.00	9.00%	7,000.00	630.00
2.6.81.31	01 Especialista en Saneamiento Fisico Legal	mes	1.00	9.00%	7,000.00	630.00
2.6.81.31	01 Asistente Técnico en Ingeniería	mes	3.00	9.00%	7,000.00	1,890.00
2.6.81.31	Vacaciones Truncas				Sub Total	4,789.75
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Participación	Precio	Parcial
2.6.81.31	01 Responsable del Proyecto (Ing. Civil o Ing. Sanitario)	mes	3.00	8.33%	7,500.00	1,874.25
2.6.81.31	01 Especialista en Medio Ambiente	mes	1.00	8.33%	7,000.00	583.10
2.6.81.31	01 Especialista en Saneamiento Fisico Legal	mes	1.00	8.33%	7,000.00	583.10
2.6.81.31	01 Asistente Técnico en Ingeniería	mes	3.00	8.33%	7,000.00	1,749.30
2.6.81.31	papelería en general				Sub Total	1,498.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio	Parcial
2.6.81.31	papel Bond A-4 grs - 75gr.	Mltar	5.00		25.00	125.00
2.6.81.31	papel Bond P/plotter 30 gr. (91.4 x 45 ms)	Rolls	5.00		40.00	200.00
2.6.81.31	papel Bond A-4 grs - 75gr. d/color	Mltar	0.50		36.00	18.00
2.6.81.31	DVDS Recargable (cono x 50 und)	Cono	1.00		30.00	30.00
2.6.81.31	Sebres para CD nacional	Und.	50.00		0.10	5.00
2.6.81.31	Marcador de CD 421 "S"	Und.	4.00		4.00	16.00
2.6.81.31	Mcas portapapel A-4 x 10 Und	Pqto	30.00		9.00	270.00
2.6.81.31	File con bstenier A-4	Und.	50.00		0.50	25.00
2.6.81.31	Pioner dos anillos 65mm 2" 1/2 A-4	Und.	20.00		15.50	310.00
2.6.81.31	Pioner dos anillos 25mm 1" A-4	Und.	5.00		12.00	60.00
2.6.81.31	Agua x 20 litros	Und.	10.00		28.00	280.00
2.6.81.31	Otros insumos de papelería en General	Est.	2.00		80.00	160.00
2.6.81.31	Equipos de Bienes Duraderos				Sub Total	1,250.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio	Parcial
2.6.81.31	Thoner para Impresora Laser	Und.	1.00		350.00	350.00
2.6.81.31	Cartuchos para Plotter	Jgo.	2.00		450.00	900.00
2.6.81.31	Contratación de Servicios				Sub Total	41,500.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio	Parcial
2.6.81.31	Servicio de Estudio de mecánica de Suelos	Serv.	1.00		1,500.00	1,500.00
2.6.81.31	Servicio de Incorporación al PAIA	Serv.	1.00		40,000.00	40,000.00
2.6.81.31	Viajes por comisión de servicios				Sub Total	10,000.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio	Parcial
2.6.81.31	Viajes por comisión de servicios	Gb	1.00		10,000.00	10,000.00
B EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO						TOTAL 40,788.85
2.6.81.31	Evaluación del Estudio Definitivo (regimen laboral público)					34,500.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Participación	Precio	Parcial
2.6.81.31	01 Ingeniero Civil (responsable de evaluación general)	mes	3.00	100.00%	7,500.00	22,500.00
2.6.81.31	01 Especialista en Medio Ambiente	mes	1.00	100.00%	7,000.00	7,000.00
2.6.81.31	01 Asistente Técnico	mes	1.00	100.00%	5,000.00	5,000.00
2.6.81.31	Seguro				Sub Total	3,105.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Participación	Precio	Parcial
2.6.81.31	01 Ingeniero Civil (responsable de evaluación general)	mes	3.00	9.00%	7,500.00	2,025.00
2.6.81.31	01 Especialista en Medio Ambiente	mes	1.00	9.00%	7,000.00	630.00
2.6.81.31	01 Asistente Técnico	mes	1.00	9.00%	5,000.00	450.00
2.6.81.31	Vacaciones Truncas				Sub Total	2,873.85
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Participación	Precio	Parcial
2.6.81.31	01 Ingeniero Civil (responsable de evaluación general)	mes	3.00	8.33%	7,500.00	1,874.25
2.6.81.31	01 Especialista en Medio Ambiente	mes	1.00	8.33%	7,000.00	583.10
2.6.81.31	01 Asistente Técnico	mes	1.00	8.33%	5,000.00	416.50
2.6.81.31	papelería en general				Sub Total	310.00
Item	Descripción	Unidad	Cantidad		Precio	Parcial
2.6.81.31	papel Bond A-4 grs - 75gr.	Mltar	2.00		25.00	50.00
2.6.81.31	papel Bond A-4 grs - 75gr. d/color	Mltar	1.00		28.00	28.00
2.6.81.31	Archivador Lomo Ancho	Und.	2.00		8.00	16.00
2.6.81.31	Lapicero tipo seca c/azul y negro	Und.	10.00		3.00	30.00
2.6.81.31	Tinta para sello	Und.	2.00		15.00	30.00
2.6.81.31	CD's	Und.	12.00		2.50	30.00
2.6.81.31	Agua x 20 litros	Und.	2.00		23.00	46.00
2.6.81.31	Otros insumos de papelería en General	Est.	1.00		80.00	80.00

Justificación que es ratificada a través de las distintas documentales que obran en el expediente técnico (véase a fojas 01 al 131 del expediente técnico), y el Cronograma de Actividades que obra a fojas 151 del citado expediente;

Que, mediante Informe N° 1180-2026-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 23 de Junio del 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión eleva los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación; por lo cual, a través del Proveído N° 12176-2026-GIP/MPMN la citada Gerencia deriva las actuaciones y con Proveído N° 8025-2026-OSLO/GM/MPMN se le encarga al Ing. Luis Hinojosa para su conocimiento, atención, evaluación y acciones necesarias;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

Que, mediante Informe N° 002-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN de fecha 02 de Julio del 2026 el Ing. Luis Alberto Hinojosa Zeballos en su calidad de Inspector Evaluador, emite opinión técnica favorable al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por 445 días calendario (comprendido desde el 15 de agosto del 2025 al 02 de noviembre del 2026) y Modificación Presupuestal N° 02 por un monto ascendente a S/. 156,502.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 SOLES) al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" (II ETAPA) con CUI N° 2053446, ello en mérito a que se encuentran plenamente justificadas y documentadas, habiéndose acreditado hechos regulatorios (como la improcedencia del FITSA por el MTC y las exigencias de las Normas E.050 y E.030 del RNE) alteraron directamente la ruta crítica original del proyecto, la modificación presupuestal...es técnicamente procedente a fin de asegurar el financiamiento de los especialistas estructurales, ambientales y los estudios de ingeniería de detalle obligatorios para habilitar el cambio de modalidad a ejecución indirecta (por contrata); por lo que, recomienda que la Subgerencia de Estudios de Inversión realice el seguimiento estricto al cumplimiento de los hitos del cronograma reprogramado por parte del proyectista, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Informe N° 3867-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de julio del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente de Ampliación de Plazo N° 05 por 445 días calendario y Modificación Presupuestal N° 02 por el monto ascendente de S/. 156,502.60 soles del citado Plan de Trabajo; por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 02206-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13 de julio del 2026, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, solicita se informe cual es la situación actual del proyecto, ello en mérito a que no precisa cual es la situación actual, cuál es su avance físico y financiero, teniendo en cuenta que con la ampliación presupuestal N° 01 aprobado se consideró los gastos que se vienen solicitando, asimismo, según el detalle de gasto se está generando el presupuesto solamente para pago de planilla, la cual no correspondería pagar personal si el proyecto ya está en fase final;

Que, a través del Proveído N° 6945-2026-GPP/GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva las actuaciones a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y ésta a su vez con Proveído N° 8984-2026-OSLO/GM/MPMN encarga al Ing. Luis Hinojosa para su conocimiento y fines;

Que, Informe N° 004-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN, de fecha 16 de Julio del 2026 el Inspector Evaluador procede aclarar que dicha variación responde directamente a la reevaluación del planteamiento técnico y al cambio en la modalidad de ejecución del proyecto; en ese sentido, corresponde al área usuaria realizar la evaluación de la consistencia técnica de la inversión, debiendo emitir un informe detallado que sustente técnicamente el cambio de la modalidad de ejecución, garantizando que no se pierda la concepción técnica del proyecto original y justificando plenamente el incremento presupuestal solicitado; por lo que, recomienda se derive los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 064-2026-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 21 de Julio del 2026 el Proyectista levanta las observaciones advertidas precisando que "Mediante Informe Situacional N° 016-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, el suscrito proyectista procedió a efectuar la evaluación del estado técnico y administrativo de la inversión, identificando los avances alcanzados, las deficiencias existentes y las condiciones en que se encontraba el proceso de elaboración del expediente técnico al momento de la asunción de funciones. De dicha evaluación se determinó que el expediente técnico se encontraba en la etapa de levantamiento de observaciones, toda vez que mediante Informe N° 060-2025-EGA/SEI/GIP/GM/MPMN, el anterior responsable del proyecto, Ing. Edwin Guillén Acero, había remitido el expediente técnico para su revisión y evaluación por parte del Inspector designado, bajo la condición de encontrarse técnicamente culminado. Sin embargo, al momento de la asunción de funciones como proyectista por parte del suscrito, se verificaron las siguientes circunstancias que impidieron la revisión técnica integral del expediente: Primera. El expediente técnico se encontraba en proceso activo de levantamiento de observaciones formuladas por el Inspector, sin que dichas observaciones hubieran sido absueltas en su totalidad por el anterior responsable, como se encuentra en los informes N°023-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, N°035-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, N°044-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN. Segunda. No se contaba con el acervo documentario completo del expediente técnico ni con la totalidad de los entregables técnicos correspondientes al proceso de elaboración, situación que imposibilitó la revisión, verificación y continuación del trabajo técnico de manera integral. Tercera. No se efectuó la entrega formal de cargo del expediente técnico y la documentación asociada al suscrito proyectista, conforme a los procedimientos administrativos que regulan la transferencia de responsabilidades técnicas en la elaboración de expedientes técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Directiva aprobada por R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Esta circunstancia quedó debidamente acreditada y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

documentada en el Informe Situacional N° 016-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN. Las condiciones descritas configuran una causal objetiva e imputable a la entidad que limitó significativamente la capacidad técnica del suscrito para asumir de manera inmediata y completa la continuación del proceso de elaboración del expediente técnico, no siendo dichas limitaciones atribuibles al proyectista, sino a la ausencia de un procedimiento formal de transferencia de responsabilidades y a la falta de disponibilidad del acervo documentario completo al momento de la designación, circunstancias que deben ser consideradas en la evaluación del cronograma de elaboración y en el sustento de la Ampliación de Plazo N° 05 de la presente inversión. Es preciso establecer que, si bien la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 se materializó fuera del plazo legalmente previsto, esta sí fue presentada de manera formal y oportuna a través del Informe N° 063-2025-VLSV-P-SGEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de noviembre de 2025. Con dicha acción, se cumplió con poner en conocimiento de la instancia correspondiente la necesidad de regularizar la situación contractual del proyecto CUI N° 2053446, evidenciando que no hubo omisión ni abandono de funciones por parte del suscrito, sino un retraso administrativo que fue subsanado con la remisión del citado informe. Posteriormente a mi presentación, la instancia técnica correspondiente emitió el Informe N° 43-2025-DEMS-IEET-OSLO-GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre de 2025, mediante el cual el Ing. Dorian Enrique Melo Sardón remite la evaluación del expediente de la Ampliación de Plazo N° 05, formulando las observaciones respectivas. Al respecto, es de vital importancia destacar que, a la fecha de emisión de este último informe (11 de diciembre de 2025) y, consecuentemente, al momento en que se generan las observaciones que motivan el presente descargo, como responsable del proyecto ya me habían cesado de mis funciones dentro de la entidad. Por lo tanto, las condiciones administrativas, la titularidad de la unidad ejecutora y la responsabilidad directa sobre la atención y levantamiento de dichas observaciones ya no recaían en mi persona. La paralización, ocurrida entre diciembre 2025 y marzo 2026, coincide con el período posterior a la cuarta ampliación de plazo, está sustentado en la Ampliación de Plazo N° 05 y de la Modificación Presupuestal N° 02, así mismo sobre la declaratoria de improcedencia de la solicitud ambiental donde se determina la imposibilidad legal de continuar con cualquier fase vinculada al desarrollo del proyecto, hasta que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita o actualice la normativa sectorial correspondiente que permita la formulación y tramitación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Dicha recomendación fue formulada con el propósito de garantizar el cumplimiento del marco legal aplicable y prevenir posibles contingencias administrativas y legales para la entidad..."; recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 y la Modificación Presupuestal N° 02, otorgándoles eficacia anticipada al 15 de agosto de 2025, en sustento del numeral 3.3.3 sub ítem a) del presente informe. Dicha medida se sustenta en la necesidad de evitar la paralización de las actividades técnicas del proyecto, permitiendo la continuidad de la elaboración del expediente técnico hasta su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 006-2026-LAHZ-IE-JVA-OSLO-GM/MPMN, de fecha 24 de Julio del 2026 el Inspector Evaluador, emite opinión técnica favorable a la subsanación de observaciones presentada por el proyectista; por lo que, recomienda la continuidad inmediata al trámite administrativo para la emisión del acto resolutivo; en tal sentido, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4532-2026-OSLO/GM/MPMN eleva las actuaciones a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 2426-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Agosto del 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 05 por 445 días calendario, agrega además que, de acuerdo al plazo solicitado se evidencia que hasta la fecha se tiene una ampliación de plazo de 1211 días que representa el 572.77% respecto al plazo inicial; asimismo, también emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 02 por el monto ascendente de S/. 156,502.60 soles; por lo que, recomienda que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL (APROBADO) R.G.I.P. N°068-2023- MPMN	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (APROBADO) R.G.I.P. N°222-2024- GIP/GM/MPMN	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 (SOLICITADO)	TOTAL, PRESUPUESTO
GASTO DE ELABORACION	115,350.41	105,849.15	115,713.75	336,913.31
GASTO DE EVALUACION	20,372.27	26,410.78	40,788.85	87,571.90
TOTALES	135,722.68	132,259.93	156,502.60	424,485.21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

Fuente de Financiamiento
Rubro

: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA
DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Plazo de Ejecución inicial
Ampliación de Plazo N°01
Ampliación de Plazo N°02
Ampliación de Plazo N°03
Ampliación de Plazo N°04

: 60 días Calendario
: 116 días Calendario
: 204 días Calendario
: 420 días Calendario
: 205 días Calendario

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	SITUACION	INICIO	FIN	D.C.	OBSERVACIONES
Plan de Trabajo inicial	Aprobado	11/07/2023	6/01/2024	180	RGIP N°068-2023-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°01	Aprobado	7/01/2024	31/12/2024	360	RGIP N°193-2024-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°02	Aprobado	1/01/2025	30/04/2025	120	RGIP N°017-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°03	Aprobado	1/05/2025	30/06/2025	61	RGIP N°079-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°04	Aprobado	1/07/2025	14/08/2025	45	RGIP N°148-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°05	Solicitado	15/08/2025	2/11/2026	445	SOLICITADO
PLAZO TOTAL				1211	

Que, mediante Informe Legal N° 906-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 13 de agosto del 2026; esta Gerencia es de la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR con eficacia anticipada al 15 de Agosto del 2025 y mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 05 por 445 días calendario (comprendido desde el 15 de Agosto del 2025 al 02 de Noviembre del 2026) haciendo un plazo total acumulado de 1211 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 02 por un monto ascendente a S/. 156,502.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 SOLES) que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 424,485.21 soles, al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" (II ETAPA) con CUI N° 2053446; de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación realizada al Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 02 del Plan de Trabajo para la elaboración del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" (II ETAPA) con CUI N° 2053446, se aplica lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del Artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legítimamente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; En ese sentido, y considerando la eficacia que no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario posibilita la continuidad del expediente técnico en mención, es así, que la Ampliación de Plazo N° 05 y Modificación Presupuestal N° 02 del plan de trabajo solicitada debe ser aprobada con **eficacia anticipada a partir del 15 de agosto del 2025**;

Asimismo, que conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 1) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 122-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 13 de agosto de 2026.

modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora".

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252/ Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 15 de agosto del 2025, el expediente técnico de la Ampliación de Plazo N° 05 por 445 días calendario (comprendido desde el 15 de agosto del 2025 al 02 de noviembre del 2026) haciendo un plazo total acumulado de 1211 días calendario **y la Modificación Presupuestal N° 02** por un monto ascendente a S/. 156,502.60 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 SOLES) que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 424,485.21 soles, al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE VIAS Y CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LAS JUNTAS VECINALES, VILLA LOS ANGELES Y LOS ANGELES, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"** (II ETAPA) con CUI N° 2053446; de conformidad con los informes que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle;

DE LA AMPLIACION DE PLAZO

DESCRIPCION	SITUACION	INICIO	FIN	D/C	OBSERVACIONES
Plan de Trabajo inicial	Aprobado	11/07/2023	6/01/2024	180	RGIP N°068-2023-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°01	Aprobado	7/01/2024	31/12/2024	360	RGIP N°193-2024-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°02	Aprobado	1/01/2025	30/04/2025	120	RGIP N°017-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°03	Aprobado	1/05/2025	30/06/2025	61	RGIP N°079-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°04	Aprobado	1/07/2025	14/08/2025	45	RGIP N°148-2025-GIP/GM/MPMN
Ampliacion de Plazo N°05	Solicitado	15/08/2025	2/11/2026	445	SOLICITADO
PLAZO TOTAL				1211	

DEL PRESUPUESTO:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL (APROBADO) R.G.I.P. N°068-2023- MPMN	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (APROBADO) R.G.I.P. N°222-2024- GIP/GM/MPMN	MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 (SOLICITADO)	TOTAL, PRESUPUESTO
GASTO DE ELABORACION	115,350.41	105,849.15	115,713.75	336,913.31
GASTO DE EVALUACION	20,372.27	26,410.78	40,788.85	87,571.90
TOTALES	135,722.68	132,259.93	156,502.60	424,485.21



JPA/GP/NP/MI
C.c
GP
GAJ
GPP
OSLO
SE
OTE
Archiv

